

1-2017-000828 RNE 22

Mincit

7-2017-000828 ANE 22 FOL 1 2017-01-18 01:06 32 PM TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA CONSEJO TECNICO DE LA CONTADUR; A PEBLICA

Bogotá, 17 de enero de 2017

Doctor:
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente del CTCP
Ciudad



Referencia: Entrega de Informe final Comité de Aseguramiento año 2016.

Reciba un cordial saludo del Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia – INCP.

Adjuntamos a la presente comunicación el informe final del Comité de Aseguramiento correspondiente al año 2016, "Informe sobre Estados Financieros Auditados - Norma Nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias".

Quedamos atentos ante cualquier inquietud sobre el mismo. Para cualquier observación, Favor contactarse directamente con: Alexandra Peñuela, Directora Técnica INCP al correo alexandra.penuela@incp.org.co

Le deseamos todo el éxito en su gestión en el presente año.

Atentamente,

Hugo F. Ospina

Presidente



INFORME FINAL COMITÉ DE ASEGURAMIETO 2016

"Informes sobre estados financieros auditados - Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias"

Gabriel Jaime López Presidente del Comité Enero 16 de 2017

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CONCLUSIONES	6
3. RESUMEN PRINCIPAL POR SUBCOMITÈS	6
3.1. Subcomité: NIA 700 (Revisada) – Formación de la opini emisión del informe de auditoría sobre los estados financiero 3.2. Subcomité: NIA 701 – Comunicación de las cuestiones	ión y s6 s clave
de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un audi	
3.3. Subcomité: NIA 570 (Revisada) – Empresa en Funciona 3.4. Subcomité: NIA 706 (Revisada) – Párrafo de énfasis y proposition de suditoria emition auditor independiente	párrafos do por
3.5. Subcomité NIA 705 (Revisada) - Opinión modificada en informe de auditoría emitido por un auditor independiente 3.6. Subcomité de Modificaciones de concordancia con otras (NIA 210, NIA 220, NIA 230, NIA 510)	ı el 12 s NIA
3.7. Subcomité: NIA 260 (Revisada) - Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	; 17 IIA (NIA

1. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de coadyuvar en el proceso de adopción de los estándares de auditoría y aseguramiento en el país, así como apoyar la gestión del CTCP acorde con los parámetros señalados en la Ley 1314 de 2009, artículo 8º se conformó el Comité de Aseguramiento en el año 2015, el cual está integrado por representantes (quienes participan con voz y voto) de las principales firmas de auditoría del país, representantes de la academia, El Instituto Nacional de Contadores Públicos, y de representantes (quienes participan con voz pero no con voto) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, representantes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, representantes de las Superintendencias (Financiera, de Sociedades, de Servicios Públicos, de Salud y de Vigilancia), y El CTCP, del que los consejeros apoyaron el desarrollo del trabajo en las plenarias, así como los documentos de orientación de los diferentes subcomités de trabajo. El Comité de Aseguramiento designó al Doctor Gabriel Jaime López como su Presidente y al Instituto Nacional de Contadores - INCP- como Secretario Técnico.

Para efectos de la convocatoria de este comité que hace parte de este documento, se contextualiza que el 20 de febrero de 2015, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo emitió el Decreto Reglamentario 302 "Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información." Según el artículo 1º de la citada norma, el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), contiene: las Normas internacionales de Auditoria (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), llamada en este nuevo compendio Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés y NIEA por sus siglas en español en este nuevo compendio); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría.

Teniendo presente que durante el 2016 se publicó la versión en español del documento "Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias", el CTCP puso en consideración del público interesado estas enmiendas, cuya versión anterior está contenida en el Decreto 302 del año 2015, compilado en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Se propone que las modificaciones descritas en el párrafo anterior, tengan vigencia en Colombia a partir del 1° de enero de 2019, permitiendo su aplicación anticipada.

Informe final del Comité de Aseguramiento al CTCP

"Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias"

Las adiciones y cambios en el documento "Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias" son las siguientes:

NORMAS NUEVAS

 NIA 701 Comunicaciones de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

NORMAS MODIFICADAS

- NIA 700 (Revisada) Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros
- NIA 705 (Revisada) Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente
- NIA 706 (Revisada) Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente
- NIA 570 (Revisada) Empresa en funcionamiento
- NIA 260 (Revisada) Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.

Los objetivos principales del análisis por parte del Comité de Aseguramiento se relacionan a continuación:

- Establecer requerimientos que resulten ineficaces o inapropiadas si se aplicaran dichas normas en Colombia.
- Considerar necesaria alguna excepción a lo contemplado en el documento "Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias" expuestas, por parte de las entidades colombianas
- Considerar que el documento "Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias" podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana

Para efecto del desarrollo de los objetivos encomendados, el Comité de Aseguramiento realizó divisiones bajo la figura de subcomités de trabajo donde se asignaron las normas respectivas para su respectivo análisis,

emisión de conclusiones y presentación, al resto del Comité de Aseguramiento para su respectiva aprobación unánime sobre los mismos.

De manera especial se agradece al CTCP por el compromiso con la profesión contable colombiana a través del acompañamiento y orientación técnica brindados en las plenarias y a lo largo del proceso y se espera que la contribución del Comité sea de gran utilidad en la incorporación de dichas enmiendas al marco regulatorio lo cual ayudará indudablemente a la convergencia hacía los Estándares Internacionales de Auditoria que son tan convenientes y necesarios para el país.

Cordialmente ...

Gabriel Jaime López Presidente del Comité de Aseguramiento

Hugo Ospina

Secretario Técnico del Comité de Aseguramiento

2. CONCLUSIONES

A continuación, se presenta las conclusiones que de forma unánime se establecieron por los miembros del Comité de Aseguramiento sobre los objetivos planteados para este Comité de Aseguramiento:

- No se identificaron enmiendas a las normas que incluyan requerimientos que resulten ineficaces o inapropiados si se aplicaran dichas enmiendas en Colombia.
- No se identificaron excepciones a incorporarse o eliminarse a lo contemplado en el documento "Informes sobre estados financieros auditados - Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias" que deban ser consideradas por parte de las entidades colombianas.
- No se identificaron controversias en el documento "Informes sobre estados financieros auditados - Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias" con alguna disposición legal colombiana.

3. RESUMEN PRINCIPAL POR SUBCOMITÈS

3.1. Subcomité: NIA 700 (Revisada) – Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros

Subcomité Conformado por

- Gustavo Ramirez Deloitte
- German Correa Deloitte
- Josue Fonseca Kreston
- Juan Carlos Mora Kreston
- Freddy Suarez Superintendencia de Transporte
- Luz Caicedo Superintendencia de Transporte
- Azeneth Flórez Gutierrez Superintendencia de Vigilancia
- Clara Eugenia Sanchez Diaz Superintendencia de Vigilancia
- Eduardo Ariza Aseint Contadores Públicos

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

Esta norma busca y fortalece la credibilidad por parte del auditor al llegar a los informes (expresar la opinión en un informe).

Esta norma tuvo cambios sustanciales en comparación con la versión anterior

impactando principalmente la estructura del informe de auditoría. Cambios a nivel:

- el fundamento de la opinión,
- o la empresa en funcionamiento,
- o las cuestiones claves de la auditoría,
- o la ubicación de la descripción de las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros y
- o tras responsabilidades sobre la información.

Conclusiones:

Se recomienda la adopción de esta NIA 700. Se debe revisar la misma en años posteriores, dando alcance y al debido proceso y sustentado en:

- o Permitir a los profesionales de conocer este nuevo set de normas y que exista una etapa de estabilización de las mismas para su implementación.
- Recoger las experiencias mundiales y latinoamericanas sobre la aplicación del set de estándares revisados, con el fin de capitalizar dichas experiencias.
- Poder contar para la profesión en Colombia con guías y procedimientos

3.2. Subcomité: NIA 701 – Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente

Subcomité Conformado por:

- Jorge Piñeiro E&Y
- Mariana Rodriguez E&Y
- Oscar H Torres AAA
- Betty Valderrama -AAA
- Oscar Rodrigo Opayome Visión Contable y Financiera

- Orlando Zamora Visión Contable y Financiera
- Rosa Elvira Vásquez Superintendencia Financiera

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

Esta norma no forma parte de Handbook 2010 ni del Handbook 2013, sino fue una norma emitida en el 2015 y surge como una respuesta al interés de los usuarios de los estados financieros de conocer aspectos de discusión con encargados del gobierno y la administración de la entidad, lo cual constituye el mayor cambio de los reportes del auditor ya que implica la adición de un párrafo específico en el reporte de auditor externo. Esta norma refiere la necesidad de informar a todos los usuarios de los estados financieros aspectos, que, a juicio del auditor, hayan resultado claves para la auditoria, así hayan sido resueltos o no.

Aspectos importantes de la norma:

- La comunicación de las cuestiones claves de la auditoría es requerida para auditorías de compañías listadas, pero puede ser aplicada voluntariamente para el resto de auditorías
- Amplía algunos de los requerimientos de la NIA 260, relacionados con las Comunicaciones con los responsables del gobierno de la entidad, en relación a los asuntos claves de auditorías (KAM, por sus siglas en inglés), en el sentido de que los mismos deben ser discutidos con los miembros del gobierno de la entidad antes de ser presentados en el reporte de auditoría
- Las cuestiones claves de auditoría deberán ser descritas dentro del informe del auditor, en una sección separada titulada "Cuestiones claves de la auditoría". Esta sección no afecta la opinión.

Conclusiones:

- Esta norma constituye un aporte de transparencia y claridad al proceso de auditoría de estados financieros.
- En las recomendaciones de este capítulo podría quedar para las superintendencias, que es el ente de control, hacer la debida divulgación y comunicación porque no es un asunto solamente de contadores, también es un asunto de la administración, de la

alta dirección y al grupo de interés que vaya a hacer la aplicación de esta norma.

- Esta norma representa un cambio importante y significativo que
 - significan desafíos:
 - Para los revisores fiscales y/o auditores externos- empezar a analizar cuestiones claves de auditoría desde la fase de planeación.
 - Se demandarán más horas de trabajo de parte del RF y AE en la comunicación con la Gerencia y Gobierno Corporativo y en la redacción de dicha sección.
 - Para la Administración demandará un esfuerzo adicional en el entendimiento y discusión del nuevo requerimiento de información.
 - Para la comunidad de negocios, implicaría un cambio en el modelo de informe que podría generar confusión.

3.3. Subcomité: NIA 570 (Revisada) – Empresa en Funcionamiento

Subcomité Conformado por

- Luis Gerardo Florez Grant Thornton
- José Hernández Grant Thornton
- Fabio Vega TBA Total Business Administration Ltda
- Blanca Chiquillo TBA Total Business Administration Ltda
- Jairo Arturo Vargas Control And Valuation Consulting
- Humberto Hernández BKF

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor, en la revisión de estados financieros, de acuerdo con la evaluación que efectúe la administración de la compañía, referente a la Empresa en funcionamiento y las implicaciones para el informe de auditoría.

Para pequeñas empresas donde no exista la evaluación por parte de la administración, el auditor deberá efectuar procedimientos de auditoria que le permita adelantar dicha evaluación.

El auditor evaluará si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada y concluirá sobre lo adecuado de la utilización, por parte de

la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros.

Si se han modificado hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, pero, sobre la base de la evidencia de auditoria obtenida el auditor concluye que no existe una incertidumbre materia, este evaluara si, teniendo en cuenta los requerimientos del marco de información aplicable, los estados financieros revelan la información adecuada sobre dichos hechos o condiciones.

A nivel de comunicación con los responsables del Gobierno la Entidad se referirá a:

- Si los hechos o las condiciones constituyen una incertidumbre material
- Si es adecuada la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros.
- Si es adecuada la correspondiente información revelada en los estados financieros.
- o En su caso las implicaciones para el informe de auditoria

La Administración debe revelar en las notas el principio de negocio en funcionamiento y las evaluaciones que la misma hizo para aseverar dichas revelaciones.

Conclusiones:

- En razón a que los estados financieros de las compañías que presenten riesgos de empresa en funcionamiento, deben preparar sus estados financieros sobre la base de liquidación, el reto para los profesionales será si estas preparados para revisar la medición sobre esta base.
- Capacitación del auditor que le permitan adecuadamente, evaluación de flujos de caja, supuestos financieros de las empresas, consideraciones de hipótesis, elaboraciones especiales de modelos financieros, calculo e interpretación de indicadores, para evaluar el principio de empresa en funcionamiento.
- Mayor alcance de pruebas de auditoria.

3.4. Subcomité: NIA 706 (Revisada) – Párrafo de énfasis y párrafos sobre todas otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente

Subcomité Conformado por:

- Elizabeth Ramírez KPMG
- Martha Patricia Cortés KPMG
- Paulino Vega Universidad Javeriana
- Alexandra Peñuela INCP
- Hugo Ospina INCP

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

Esta norma trata de las comunicaciones adicionales en el informe de auditoría cuando el auditor lo considere necesario para:

- Llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión o cuestiones presentadas o reveladas en los estados financieros, de tal importancia que sean fundamentales para que los usuarios comprenden los estados financieros; o
- Llamar la atención de los usuarios sobre cualquier cuestión o cuestiones distintas de las presentadas o reveladas en los estados financieros que sean relevantes para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría.

Cambios más importantes:

- o Inclusión de un párrafo de énfasis (Llamar la atención sobre cuestiones presentadas o reveladas en los E.F), cuando el auditor decida incluir un asunto en un párrafo de énfasis debe asegurarse que éste no requiera expresar una modificación en la opinión (NIA 705). Este párrafo se incluye si no corresponde a otras cuestiones.
- o Inclusión de un párrafo sobre otras cuestiones (Comunicar cuestiones distintas a las presentadas o reveladas en los E.F.), cuando la cuestión no es clave en la auditoría y no está prohibido.
- Cuestiones claves de auditoría Mejorar el valor comunicativo del informe de auditoría al proporcionar una mayor transparencia acerca de la auditoría realizada y a juicio del auditor son los asuntos de mayor significatividad en la auditoría de los EF.

- Se incluyen circunstancias para incluir en los párrafos de énfasis u otros asuntos:
 - Párrafo de énfasis Un hecho posterior al cierre que sea significativo y que ocurra entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría.
 - Párrafo de otros asuntos Cuando por disposiciones legales o reglamentarias, o a juicio del auditor, se requiera comunicación por parte del auditor, acerca de cuestiones relacionadas con la planificación y con la delimitación del alcance en el informe de auditoría.
- Ubicación del párrafo de énfasis y de otros asuntos
 - El párrafo de énfasis se debe ubicar dependiendo la esencia del asunto que lo genera. Ejemplo: Cuando el párrafo de énfasis está relacionado con el marco de información financiera aplicable el auditor puede considerar necesario situar el párrafo inmediatamente después de la sección "Fundamento de la opinión" para proporcionar el contexto adecuado para la opinión del auditor.
 - Otras Cuestiones La ubicación depende de la naturaleza de la información que quiera ser comunicada.

Conclusiones:

Los principales cambios de la norma son los siguientes: Cuando el auditor identifique un asunto que planee incluir en un párrafo de énfasis o un párrafo de otras cuestiones, deberá evaluar sí a este le aplica un párrafo de cuestiones claves de auditoría de acuerdo con la NIA 701.

- La NIA revisada incluye nuevas circunstancias que generan la inclusión de párrafos de énfasis o de otros asuntos.
- La ubicación de los párrafos de énfasis y otras cuestiones depende de la naturaleza de la información que quiera ser comunicada.

3.5. Subcomité NIA 705 (Revisada) - Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

Subcomité Conformado por:

- Jorge Eliecer Moreno PwC
- Juan Antonio Colina PwC

Informe final del Comité de Aseguramiento al CTCP

"Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias"

- Sonia Patricia Parra UHY
- Mario Rojas Castillo Outsourcing AQ
- Esther Siatoya Outsourcing AQ
- Mireya Beltrán Superintendencia de Servicios Públicos
- Mauricio Alberto Ospina Superintendencia de Servicios Públicos
- Samuel Rozo Monsalve UHY

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

NIA 705, aborda la responsabilidad que tiene el auditor de emitir un informe adecuado en función de las circunstancias cuando al formarse una opinión de conformidad con la NIA 700 (Revisada) concluya que es necesario una opinión modificada de los Estados Financieros. Al igual trata, el modo, la estructura y el contenido del informe de auditoría se ven afectados cuando el auditor expresa una opinión modificada. Aplica a auditorías a partir de 15 de diciembre de 2016, esta fecha fortalece la credibilidad por parte del auditor al llegar a los informes (expresar la opinión en un informe).

Esta norma tuvo cambios sustanciales en comparación con la versión anterior impactando principalmente la estructura del informe de auditoría.

- Se realizan modificaciones a la estructura y contenido del informe de auditoría cuando se expresa una opinión modificada, para dar cumplimiento a los requerimientos de la NIA 700 (Revisada).
- Se incluye en el contenido del informe de auditoría la sección de cuestiones claves de la auditoría en cumplimiento de los requerimientos de la NIA 701. Salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo requieran, el auditor no incluirá en el informe la sección "Cuestiones clave de la auditoría" cuando se abstiene de opinar sobre los estados financieros.

No se identifican impactos en el ejercicio de las actividades del auditor diferentes del esfuerzo adicional, que puede surgir de la discusión con los responsables del gobierno de la entidad de las "cuestiones claves de la auditoría" requerida por la NIA 701.

Conclusiones:

La entrada en vigencia de la NIA 705 (Revisada) en Colombia dependerá de la fecha en que se determine la entrada en vigor de la

Informe final del Comité de Aseguramiento al CTCP

"Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias"

NIA 700 (Revisada) y la NIA 701. En concreto, los cambios más importantes se han dado en la NIA 700 (Revisada) y la emisión de la nueva NIA 701. Esta NIA 705 no debería entrar en vigencia en Colombia si previamente no se adopta en su totalidad la NIA 700 (Revisada) y la NIA 701.

3.6. Subcomité de Modificaciones de concordancia con otras NIA (NIA 210, NIA 220, NIA 230, NIA 510).

Subcomité Conformado por

- Cristóbal Uribe Humberto González: Amézquita & Cía.
- Alejandro Ríos José Ricardo Díaz: BDO Audit Age
- Manuel Monclou Gustavo Garzón: Monclou Asociados
- Rosa Elvira Vásquez: Superintendencia Financiera de Colombia

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

Traen una armonización con los cambios las NIA 700 y 701 particularmente en lo relacionado con los factores claves de auditoria que deben quedar revelados en el informe de auditoría, en ese orden de ideas esta norma prevé incluir dentro de la comunicación hacia la gerencia de carta de encargos financieros, la posibilidad de que haya que involucrar en el informe situaciones clave encontradas en la auditoria.

Se hace una armonización dentro de la carta de compromiso de algunos aspectos que han sido involucrados en avance de normas que se han emitido particularmente en lo que son: el nombre de los estados financieros bajo normas de información financiera, hace referencia a explicar el alcance sobre lo que es una seguridad razonable, advertir a la administración sobre el riesgo de no detectar errores materiales cuando son generados por fraude (por la dificultad de encontrarlos).

NIA 210, Acuerdo de los términos del encargo de auditoria, describe los requisitos y características que el auditor debe considerar en la contratación de un servicio de aseguramiento.

- 1. Condiciones previas a la auditoria
- 2. Los términos del compromiso de auditoría
- 3. Auditorías recurrentes
- 4. Aceptación de un cambio en los términos del compromiso de

auditoría

5. Consideraciones adicionales en la aceptación del compromiso

Dentro de los aspectos importantes de la norma se resaltan:

- Se adiciona al contenido de la carta de encargo "El requerimiento de que el auditor comunique las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría", - NIA 701."
- Se crea el numeral (f) "una declaración de que pueden existir circunstancias en las que el contenido y la estructura del informe difieran de lo esperado" Antes incorporado en el numeral (e).
- Se armoniza el contenido de la carta de compromiso de auditoria con el nuevo contenido de los informes del auditor. Algunos cambios son:
 - 1. Se armoniza el nombre de los estados financieros con su denominación según IFRS.
 - 2. Se explica el alcance de seguridad razonable
 - 3. El advierte que es mayor el riesgo de no detectar un error material debida a un fraude que por un error.
 - 4. Referencia a la conclusión sobre la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento

NIA 220, Control de calidad para la auditoria de estados financieros, Se refiere específicamente a las responsabilidades del auditor en relación con el control de calidad para auditorias y revisiones de estados financieros.

Los requisitos del revisor de control de calidad en un encargo de auditoría.

La norma de control de calidad para el encargo describe los requisitos en cuanto a:

- La responsabilidad del socio del encargo en relación con la calidad
- Requisitos éticos relevantes
- Aceptación y continuación de las relaciones con el cliente y de los compromisos de la auditoría

- Asignación de los equipos de trabajo
- o Ejecución, monitoreo y documentación del encargo

NIA 230 Documentación de auditoria en relación con los cambios, describe los objetivos y requisitos de la documentación que el auditor debe preparar en el desarrollo de un contrato de aseguramiento, de manera que proporcione:

- o Soporte suficiente para la emisión de su opinión
- Evidencia de que el trabajo se desarrolló conforme a la regulación técnica y requerimientos legales aplicables

NIA 510 Encargos de Auditoria, incorpora un primer párrafo de opinión y luego fundamentos de opinión y lo que tiene que ver con responsabilidades del auditor; establece las responsabilidades del auditor cuando lleva a cabo un compromiso inicial de auditoría de saldos de apertura.

- Además de los estados financieros, los saldos de apertura incluyen asuntos que requieren revelación dado que pueden existir al inicio del período contingencias y compromisos.
- Incluye, consideraciones adicionales de aplicación cuando los estados financieros incluyen información comparativa (NIA 710). Así mismo que incluye requerimientos y orientación adicionales relacionados con la planeación (NIA 300).

Los efectos en la profesión:

Se originan, entre otros, los siguientes impactos.

- o Cambios en los requisitos de formación de la opinión y estructura de los informes.
- o Implican una formación robusta y permanente para quienes desarrollan trabajos de auditoria y aseguramiento.
- Pueden generar conflictos éticos.
- o Implica desarrollar mejores habilidades comunicativas para fortalecer la comunicación con los clientes.

Informe final del Comité de Aseguramiento al CTCP

"Informes sobre estados financieros auditados - Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancias"

Conclusiones:

Para las normas evaluadas los cambios están dirigidos principalmente a ajustarlas a los requerimientos de las modificaciones efectuadas a la sección 700 de las Normas Internacionales de Auditoria.

En principio, frente a la regulación local no surgirían contradicciones que no permitan su aplicación.

3.7. Subcomité: NIA 260 (Revisada) - Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.

Subcomité Conformado por

- Edgar Villamizar G. Baker Tilly
- Oscar Zárate R. Baker Tilly

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

NIA 260 trata de la responsabilidad que tiene el auditor de comunicarse con los

responsables del gobierno de la entidad en una auditoría de estados financieros

Esta NIA no establece requerimientos relativos a la comunicación del auditor con la dirección de una entidad o con sus propietarios a menos que sean a la vez responsables del gobierno de la entidad.

El auditor se comunicará con los responsables del gobierno acerca de:

- Las circunstancias que afectan a la estructura y contenido del informe y en las que se requiere comunicación con los responsables del gobierno (apartados 16 (d), A9 en relación con la NIA 701, A23 y A24).
 - Cuando el auditor tenga previsto expresar una opinión modificada en el informe de auditoría, (NIA 705 (Revisada).
 - Cuando el informe de auditoría mencione una incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada).
 - Cuando se comuniquen cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701.

- Cuando el auditor considere necesario incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones de conformidad con la NIA 706 (Revisada).
- Las cuestiones comunicadas con los responsables del gobierno pueden incluir (apartado A13):
 - La manera en la que el auditor planifica tratar las áreas de mayor riesgo valorado de incorrección material.
 - La naturaleza y grado de las habilidades o conocimientos especializados necesarios para aplicar los procedimientos de auditoría planificados o evaluar
 - los resultados de auditoría, así como la utilización de un experto del auditor. NIA 610 (revisada).
 - Cuando es aplicable la NIA 701, las ideas preliminares del auditor sobre cuestiones que pueden ser áreas a las que tenga que prestar una atención significativa en la auditoría y que, en consecuencia, pueden ser cuestiones clave de la auditoría.
- Las cuestiones comunicadas con los responsables del gobierno pueden incluir (apartado A14):
 - ... la utilización prevista del trabajo de la función de auditoría interna y la naturaleza y extensión de cualquier utilización prevista de la ayuda directa de los auditores internos. NIA 610 (revisada).
- (apartado A16): Al comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad acerca del alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, es necesario prestar atención para no comprometer la eficacia de la auditoría, especialmente cuando algunos o todos los responsables del gobierno de la entidad participan en su dirección. Por ejemplo, comunicar la naturaleza y el momento de realización de procedimientos de auditoría detallados puede reducir su eficacia al hacerlos demasiado previsibles.
- Las cuestiones comunicadas con los responsables del gobierno pueden incluir (apartado A28): ... comunicar sobre otras cuestiones discutidas o consideradas por el revisor de control de calidad del encargo cuando este se haya nombrado, de conformidad con la NIA 220.

- Hallazgos significativos de auditoría (apartado A18): ... Cuando es aplicable la NIA 701, las comunicaciones con los responsables del gobierno de la entidad requeridas por el apartado 16, así como la comunicación acerca de los riesgos significativos identificados por el auditor requerida por el apartado 15, son especialmente relevantes en la determinación de las cuestiones que han requerido atención significativa del auditor y que, en consecuencia, pueden ser cuestiones clave de la auditoría.
- Las cuestiones significativas discutidas con la dirección pueden incluir (apartado A22):
 - Hechos o transacciones significativas que han tenido lugar durante el ejercicio.
 - Las cuestiones significativas sobre las que se produjeron desacuerdos con la dirección, excepto las diferencias de opinión iniciales debidas a hechos o información preliminar incompletos que se resuelven más adelante por el auditor mediante la obtención de hechos o información relevantes adicionales.
 - Al comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad acerca del alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, es necesario prestar atención para no comprometer la eficacia de la auditoría, especialmente cuando algunos o todos los responsables del gobierno de la entidad participan en su dirección. Por ejemplo, comunicar la naturaleza y el momento de realización de procedimientos de auditoría detallados puede reducir su eficacia al hacerlos demasiado previsibles.

Conclusiones:

- Los cambios que se introducen en la norma revisada motivan y/o sugieren una mayor comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad.
- Al cambiar la redacción de: comunicar a los responsables del gobierno (norma anterior) por: comunicar con los responsables del gobierno (norma revisada) cambia la forma de presentar los informes del auditor.
- Los cambios que introduce la NIA 260 (revisada) corresponden en su mayoría a aclaraciones en relación con la comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad.
- Se incluye en el anexo 2 de manera más detallada los aspectos cualitativos que podrían ser comunicados. (políticas contables,

estimaciones contables, información revelada en los estados financieros)

3.8. Subcomité: Modificaciones de concordancia con otras NIA (NIA 540, NIA 580, NIA 600, NIA 710)

Subcomité Conformado por

- · Yaneth Romero Crowe Horwath CO SA
- Oscar Villarruel Crowe Horwath CO SA
- José Ramiro Pardo Auditaxes
- Zandra Puentes Metta Assurance Services SAS
- Glisnelly Silva Silva Auditaxes Colombia SAS

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

NIA 540 - Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar.

Esta NIA cambia debido al cambio realizado en NIA 701 Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente y 706 Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

Los cambios más relevantes se dan: Dado que la norma permite revelar la estimación contable como una cuestión clave de la auditoría que se debe comunicar en el informe de auditoría de conformidad con la NIA 701 o puede considerar necesario incluir un párrafo de énfasis en el informe de auditoría (véase la NIA 706 (Revisada).

Con la modificación a la NIA 540 por efecto de las concordancias de las NIA 701 y 706, el auditor deberá evaluar cuidadosamente el tratamiento de las **ESTIMACIONES CONTABLES**, dado que la norma permite revelar la estimación contable como una <u>cuestión clave</u> de la auditoría que se debe comunicar en el informe de auditoría de conformidad con la NIA 701 o puede considerar

necesario incluir un <u>párrafo de énfasis</u> en el informe de auditoría (véase la NIA 706 (Revisada).

NIA 580 - Manifestaciones escritas.

Cambio en la fecha de vigencia de la lista de las NIA que contienen requerimientos sobre manifestaciones escritas, la nueva fecha es 15 de diciembre de 2016.

La modificación más importante a la NIA 580 por efecto de las concordancias, corresponde a que algunas de las NIA (normas de auditoría nuevas o revisadas) tienen ahora distinta fecha de entrada en vigor, la frase "en vigor para auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009" se eliminará en el anexo de la NIA 580.

NIA 600 - Consideraciones especiales - Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los Componentes).

Anexo 1 (Apartado A19)- El informe de auditoría, en la sección Opinión se ha situado en primer lugar de conformidad con la NIA 700 (Revisada) y la sección Fundamento de la opinión se ha situado inmediatamente detrás de la sección Opinión. Así mismo, la primera y la última frase que se incluían en la antigua sección Responsabilidades del auditor ahora forman parte de la nueva sección Fundamento de la opinión.

Con la modificación a la NIA 600 por efecto de las concordancias de la NIA 700, el auditor deberá tener en cuenta los <u>cambios en el informe de auditoría</u>, en la sección Opinión se ha situado en primer lugar de conformidad con la NIA 700 (Revisada) y la sección Fundamento de la opinión se ha situado inmediatamente detrás de la sección Opinión

NIA 710 - Información comparativa - Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos.

Esta norma se modifica por:

NIA 705 - Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente; y NIA 701 - Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

Estados financieros del periodo anterior no auditados (Ref: Apartado 14) / (Ref: Apartado 19)

Si el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los saldos de apertura, está obligado por la NIA 705 (Revisada) a expresar una opinión con salvedades o a denegar la opinión (abstenerse de opinar) sobre los estados financieros, según corresponda, de conformidad con la NIA 705 (Revisada).

Con la modificación a la NIA 710 por efecto de las concordancias de las NIA 701 y 705, el auditor deberá tener en cuenta que si no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los saldos de apertura, está obligado por la NIA 705 (Revisada) a expresar una opinión con salvedades o a denegar la opinión (abstenerse de opinar) sobre los estados financieros, según corresponda, de conformidad con la NIA 705 (Revisada).

Conclusión:

La nueva norma y las normas revisadas sobre estados financieros auditados, responden a las llamadas de los inversores y otros usuarios de los estados financieros auditados, para hacerlos más informativos y relevantes con base a la auditoría realizada.